

Jv (4)

PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: YAMID SMITH SANDOVAL SANCHEZ C.C 91.186.301
OLGA LILIANA VARGAS MANJARRES C.C 40.505.874
DEMANDADO: INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S Nit. 800149556-6
RADICADO: 2022-00817-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio de la demanda **DECLARATIVO** promovida por **YAMID SMITH SANDOVAL SANCHEZ Y OLGA LILIANA VARGAS MANJARRES**, contra **INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S**, y una vez revisado el escrito de demanda, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte actora, considera el Despacho que no es competente para conocer de la presente acción, teniendo en cuenta lo siguiente:

El numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, que a la letra reza: “*Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas. 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)*”.

Oteado el libelo de la demanda el lugar de domicilio del demandado para efectos de notificación esta ubicado en la carrera 31 No. 22-15-71 Los Cedros Torre 1 apto 307 del Municipio de Girón, Santander, En el mismo sentido, la demanda implica obligaciones derivadas de un negocio jurídico , pero el lugar de cumplimiento de las mismas es el municipio de Girón (Santander)

Por tanto, en virtud de lo anterior y en atención a la norma en cita, considera esta servidora judicial que no es competente para asumir su conocimiento. En virtud de ello, se rechazará de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y se ordenará su remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón- (reparto)-, lo cual se surtirá a través de la oficina judicial de dicha municipalidad.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga**.

RESUELVE:

PRIMERO: POR COMPETENCIA- factor territorial, **RECHAZAR** la presente demanda DECLARATIVA, instaurada por **YAMID SMITH SANDOVAL SANCHEZ Y OLGA LILIANA VARGAS MANJARRES**, contra **INVERSIONES LA PENINSULA S.A.S**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente **6800140030112022-00817-00** a los Juzgados Promiscuos Municipal del Girón, Santander-REPARTO-, para lo de su competencia, a través de los canales digitales de la Oficina de Reparto. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b084475cde76afc06d8c58796e6f68d1deb93b599abc031deff300ac1259c8cf**

Documento generado en 13/01/2023 03:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>